



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Instituto de Salud para el Bienestar
Unidad de Coordinación Nacional Médica
Coordinación de Atención a la Salud

No. de Oficio INSABI-UCNM-CAS-0615-2023

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 25 de mayo de 2023

Asunto: Se remiten dos ejemplares del
Convenio de Colaboración del Programa
S200 FAM, Ejercicio Fiscal 2023.

Dra. Aide Ibarez Castro

Secretaria de Salud y Directora General de los
Servicios Estatales de Salud en el Estado de Guerrero
P r e s e n t e

Me refiero al CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, suscrito entre el Instituto de Salud para el Bienestar y el estado de Guerrero.

Sobre el particular, le envío para los efectos conducentes dos ejemplares en original del instrumento jurídico referido, debidamente suscrito por las autoridades de este Instituto.

Al agradecer su atención, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Coordinadora de Atención a la Salud

Dra. Carmen Laura Meneses Hernández

Elaboró: Arq. Sebastián Francisco Alvarez Ocaña
Revisó: Dr. Edilberto Hernández Cárdenas

C.c.p: **Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar. Director General del INSABI.** Para su superior conocimiento. Presente
Dra. Jazmy Jyhan Laborie Nassar. Titular de la Coordinación Nacional Médica. Para su superior conocimiento. Presente





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSABI”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de **“EL INSABI”**.
- III. **“EL PROGRAMA”** se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. **“EL PROGRAMA”** interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por



ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que **"EL PROGRAMA"** estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con **"EL PROGRAMA"** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. **"EL PROGRAMA"** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención



primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de "EL INSABI", cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos, participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se les confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", respectivamente.
- I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

9



I.5 El objetivo general de **"EL PROGRAMA"**, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las **"REGLAS"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.

I.6 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1 El C.P. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, así como artículos 8 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, y de acta de protesta, de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2 La Dra. Aidé Ibarra Castro, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 apartado A fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, 7º fracción II, 8, 11 fracción I y 11 Bis fracciones I y VI, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley Numero 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 3, 9 fracciones XXIV y XXIX y 59



fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, artículo SEGUNDO del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Numero 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016; cargos que se quedan debidamente acreditados con la copia de sus nombramientos y de acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.3 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de **"EL PROGRAMA"**, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a **"LA ENTIDAD"** para



el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y **"LA ENTIDAD"**, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

- b. Que **"EL INSABI"**, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a **"LA ENTIDAD"**, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **"EL PROGRAMA"**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las **"REGLAS"**.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las **"REGLAS"** y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **"EL INSABI"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, un importe de hasta \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2**.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **"EL INSABI"**, a través de la

A



Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas y Administración los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que **"EL INSABI"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"EL INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de



desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 3, 7 y 7 A**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que **"EL INSABI"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA"**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca **"EL INSABI"** para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el **Anexo 11**, a efecto de verificar la correcta operación de **"EL PROGRAMA"**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al **Anexo 9**, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a **"LA ENTIDAD"** la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 4**, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **"LA**



ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **“LA ENTIDAD”** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con **“LA ENTIDAD”** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a **“LA ENTIDAD”** para la operación de **“EL PROGRAMA”**, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las **“REGLAS”** y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD”**, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de **“EL PROGRAMA”**, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el **Anexo 5** de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 6** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **“LA ENTIDAD”** que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los **Anexos 3 y 7** para la operación de **“EL PROGRAMA”** en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

RSE



Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a **"EL PROGRAMA"** objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 7**, así como las partidas estipuladas en el **Anexo 7 A**.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al **Anexo 9**.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los **Anexos 4 y 10**.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"EL INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 7** y, en su caso, en el **Anexo 7 A** del presente Convenio, deberán ser erogados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSABI"**, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a **"LA ENTIDAD"**, la plantilla de personal que se detalla en el **Anexo 8** de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 12** de este instrumento jurídico.

Para tal fin, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A. "LAS PARTES"** acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **"EL PROGRAMA"**, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a



dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.

- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **"EL PROGRAMA"**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de **"EL PROGRAMA"** (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las **"REGLAS"**.
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **"EL PROGRAMA"**, (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de **"EL PROGRAMA"** (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las **"REGLAS"**.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las **"REGLAS"**.

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse



adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g. La demás información que determine **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E. **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"**, a través del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el **"EL INSABI"** en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:
 - a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
 - b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

Handwritten blue mark resembling a stylized 'C' with an arrow pointing upwards.

Handwritten blue initials "PSE".

Handwritten blue signature.

Handwritten blue scribble.

Handwritten blue mark resembling a stylized 'A'.



- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a **"EL INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"** y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las **"REGLAS"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante **"EL INSABI"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.



- IV.** Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los **Anexos 1 y 2** del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V.** Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"EL INSABI"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"EL INSABI"**, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "PSE".

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



- VIII.** Realizar con recursos propios de **"LA ENTIDAD"**, el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**. Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de **"EL INSABI"** o de **"LA ENTIDAD"**, según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, **"LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"EL INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.

- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir trimestralmente, a **"EL INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la **"LA ENTIDAD"**, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 4 y 9** del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril,

PSE



julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante el formato descrito en el **Anexo 10**, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las **"REGLAS"** de **"EL PROGRAMA"** y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**.
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**;
- c. Capacitación a integrantes de Comités. **"LA ENTIDAD"**.

A

C
RSC



d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. **"LA ENTIDAD"**.

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"**, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de **"EL PROGRAMA"**, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"EL INSABI"** se obliga a:

- I.** Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2**.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III.** Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **"LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el **Anexo II**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV.** Solicitar a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de



indicadores de desempeño **Anexo 6** y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el **Anexo 9**, así como en el **Anexo 4**.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **"LA ENTIDAD"** debe presentar a **"EL INSABI"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las **"REGLAS"**.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de **"EL INSABI"**, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación **"EL PROGRAMA"**, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la



contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a **"LA ENTIDAD"**, para la operación de **"EL PROGRAMA"**, en los términos previstos en las **"REGLAS"** y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"EL INSABI"** a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a **"LA ENTIDAD"**, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de **"EL PROGRAMA"**, estará a cargo del Coordinador de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"**.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a **"LA ENTIDAD"**, realice acciones distintas a las previstas en las **"REGLAS"** y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones

PSG



al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"EL INSABI"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Handwritten signature in blue ink, possibly "PSE", with a large blue arrow pointing downwards.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



**POR "EL INSABI"
EL DIRECTOR GENERAL**

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR

**POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA**

DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR

**EL COORDINADOR DE RECURSOS
HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE
PERSONAL**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL
ESTADO DE GUERRERO**

DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO

MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO

**LA COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO**

C.P. IRMA NAVARRO HERRERA

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$28,096,132.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$49,465,399.55
TOTAL	\$77,561,531.55

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

PSE




El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
<p>Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"</p> <p>43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.</p>	<p>ENERO-MAYO</p>
<p>Asignación de personal 1000 "Servicios Personales"</p> <p>Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante</p>	<p>A PARTIR DE ENERO</p>
<p>Contratación de personal operativo y gerencial</p>	<p>A PARTIR DE ENERO</p>

RSE



El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 53 UMM		TOTAL 2023
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$12,872,000.00
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)	\$332,723.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$2,115,445.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$380,684.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$4,456,401.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$5,376,000.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$255,155.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$5,073,200.00
	TOTAL	\$30,861,608.00

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisor y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

"Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: 2 Monto por concepto de gasto

Concepto de Gasto de Aplicación 3 Nombre del Concepto de Gasto 4

Fecha de elaboración 5

<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	<u>15</u>
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO									16 0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES..

Elaboró 17 Vo. Bo. 20

Autorizó 19 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) 21 MES:

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | | | |
|----|--|----|---|
| 1 | Entidad Federativa. | 12 | Número del contrato o pedido |
| 2 | Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas) | 13 | Nombre del Proveedor del bien o Servicios |
| 3 | Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF - 4 dígitos) | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 | Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF) | 15 | Observaciones Generales |
| 5 | Fecha de elaboración del certificado | 16 | Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta. |
| 6 | Partida Específica de gasto | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 | Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI) | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 | Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 9 | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 21 | Mes que se reporta del trimestre. |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA). ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIONES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2023**

Entidad Federativa: Guerrero
No. de unidades Beneficiadas: 39 UMM-0, 7 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta	Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
			Clave	Nombre										
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540071	La Mesa (Las Mesas)	110			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan	
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540049	La Hacienda de Las Palmas	35	10 días por 5 de descanso, con horario de 8 horas laborables en el momento de llegar a la localidad		GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan	
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540048	Las Habilias (Las Habilias)	174	Medico, Enfermera, Promotor/O perador		GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan	
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540035	El Coyol	49			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan	
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540241	Paso del Nopal	27			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan	
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540133	San Pedro Cuauhtémoc	28			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan	
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-0, 2009	054	San Miguel Totolapan	120549001	Las Puertas (las Huertas)	*			GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540042	Encino Amarillo (El Encino)	115	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540247	Plan de La Cruz	36	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540359	Buenavista del Salto (El Salto)	88	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540376	Plan de Yesqueros (Los Yesqueros)	79	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540022	San Juan Tehuehuetia (Capulín Tehuehuetia)	187	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540127	San Juan Tehuehuetia (Tehuehuetia)	*	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540104	El Potrero	42	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540134	San Rafael	107	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540209	La Shascua (Las Shascuitas)	50	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540070	Las Mesas I	180	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540208	El Cuyache	20	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540011	Los Bancos	63	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan

RSE

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540242	Peña Prieta	1	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540279	Palo Chino	6	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540170	Las Latas	16	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540111	Rancho Viejo	6	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540144	El Terrero	9	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540232	Las Juntas	1	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540298	Rincón de la Pastoría	11	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540231	Las Joyas	3	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540304	Palos Altos	5	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540137	Santa María Sur	160	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540334	El Rancho Terrero	18	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012016	Caravana Tipo 0 La Mesa	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540015	El Barroso	4	GRSSA008306	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205403 02	El Aserradero	7	Medico, Enfermera, Promotor/O perador	10 días por 5 de descanso con horario de 8 horas laborables en el momento de llegar a la localidad	GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205402 84	El Salto	56			GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205403 92	Rancho Alegre	36			GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205402 95	La Joya	16			GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205403 01	Varales	11			GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205403 44	Los Pinos	45			GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205402 85	Santa Fe	74			GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205403 54	Los Parejos	38			GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205402 35	La Mezimba	75			GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	12054018 6	Lomillos	103			GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205403 85	El Campamento de Coronilla	7			GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	12054016 1	Los Laureles	216			GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la-Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de salud del Estado de Guerrero.

GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205402 40	Palos Altos	158							GRSSA010061	CS Santo Niño			HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205402 07	Casas Quemadas	*							GRSSA010061	CS Santo Niño			HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	12054019 0	Campamento de Vacas (El Campamento)	162							GRSSA010061	CS Santo Niño			HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205402 82	Puerto Chichalaco	95							GRSSA010061	CS Santo Niño			HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205402 68	Cruz de Ocote	29							GRSSA010061	CS Santo Niño			HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205403 91	El Duraznito	60							GRSSA010061	CS Santo Niño			HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012021	Caravana Tipo 0 Toro Muerto	UMM-O, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205402 44	21	1,406	3	1	1	1			GRSSA010061	CS Santo Niño			HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205402 06	Piedra Concha	118							GRSSA010061				HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	1205402 06	El Terrero II	73							GRSSA010061				HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	12054012 5	San Jerónimo	69	Medico, Enfermera, Promotor/O perador						GRSSA010061				HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	12054011 6	El Rincón	80							GRSSA010061				HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	12054013 0	San Nicolás del Oro	249							GRSSA010061				HG de Coyuca de Catalan

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-GRO-12/2023

GRSSA012050	Caravana Tipo1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540166	Gama (Puerto de Gama)	8	GRSSA010061	HG de Coyoaca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540266	El Capire	26	GRSSA010061	HG de Coyoaca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540234	El Manchón	22	GRSSA010061	HG de Coyoaca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540046	Guacamayas	35	GRSSA010061	HG de Coyoaca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540228	Huerta Vieja	292	GRSSA010061	HG de Coyoaca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540119	Sacahuaje	37	GRSSA010061	HG de Coyoaca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540265	El Bolinche	74	GRSSA010061	HG de Coyoaca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540062	El Limón	49	GRSSA010061	HG de Coyoaca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540099	El Pinzán IV	8	GRSSA010061	HG de Coyoaca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540249	El Prisco (Cerro del Prisco)	18	GRSSA010061	HG de Coyoaca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540002	El Aguacate	122	GRSSA010061	HG de Coyoaca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540110	El Querengue	86	GRSSA010061	HG de Coyoaca de Catalan

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540047	Los Guajes	243				GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540136	Santa María de las Flores (El Machero)	86				GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540323	Las Parotas	2				GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540020	Los Cajones	27				GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540005	Las Arrastras I	2				GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540112	Real de Tepantitlán	50				GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540381	El Temaxcal	21				GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540358	El Anonito	21				GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009	054	San Miguel Totolapan	120540316	Las Escobas	9				GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012050	Caravana Tipo 1 Piedra Concha	UMM-1, 2009		1		26	1,827	3	0	0	1	1
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540080	Otatitlán	377			GRSSA008306	CS Santo Niño	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA012482	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	120540156	El Zapote	39			GRSSA008306	CS Santo Niño	HG de Coyuca de Catalan

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205400 37	El Cuahulote	8	Medico, Enfermera, Promotor/O perador 10 días por 5 de descanso , con horario de 8 horas laborable s en el moment o de llegar a la localidad	GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205403 56	Los Salinas	11		GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205403 90	Las Conchitas	21		GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205403 50	Las Cuevas	11		GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205403 55	Los Ramírez	73		GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205400 81	La Tuna (La Palmada)	208		GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205402 61	El Pinzán	74		GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205402 63	Los Tepetates	1		GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	12054018 8	Santa Elena	277		GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205402 62	Plan de Ocote	*		GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205400 76	Nenzintla I	36		GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205400 26	La Sidra	36		GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 Mi.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205402 39	Los Nopales	39	GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	12054001 7	Los Bejuocos	1	GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205403 57	El Rincón del Naranjo	32	GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205403 06	Las Parotas	40	GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	12054013 9	Tacambarito	34	GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205400 52	Laguna de Hueyanalco	477	GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205400 53	Hueyanalco	26	GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	12054017 1	Los Limones	12	GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205400 50	Hacienda Vieja	92	GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	12054015 5	Yolotla	257	GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205400 29	Los Ciruelos	8	GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-O, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205400 94	Piedras Grandes	5	GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan

RSI

[Handwritten signatures]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011	054	San Miguel Totolapan	1205403 40	Las Trancas	6		GRSSA0083 06	CS Santo Niño	GRSSA010061	HG de Coyuca de Catalan
GRSSA01248 2	Caravana Tipo 0 Laguna de Hueyanalco	UMM-0, 2011		1		27	2,201	3	1	1	1	1
GRSSA01184 0	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	12019003 1	Tenantitlan	154				GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01184 0	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	1201900 47	Hueyatisale	109				GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01184 0	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	12019002 5	Hueyiati	464				GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01184 0	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	12019002 7	Las Minas	85				GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01184 0	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	12019003 4	Tinajas	88	Medico, Odontólogo, Enfermera, Promotor/O perador			GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01184 0	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	12019001 7	Acingo	276				GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01184 0	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	1201900 09	Tlayahualco	375				GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01184 0	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	1201900 45	Colonia Alta Vista	55				GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01184 0	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007	019	Copalillo	1201900 02	El Cascalote	585				GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01184 0	Caravana Tipo II Tenantitlan	UMM-2, 2007		1		9	2,191	4	0	0	1	1
GRSSA01206 2	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	019	Copalillo	1201900 07	San Miguel Mezquitepec	332		GRSSA0045 02	CS Col. San José	GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01206 2	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	019	Copalillo	12019003 0	Tetlajco	45	Medico, Enfermera, Promotor/O perador	GRSSA0045 02	CS Col. San José	GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01206 2	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	019	Copalillo	12019007 0	San Juan Tehuacingo	37		GRSSA0045 02	CS Col. San José	GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01206 2	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-0, 2009	019	Copalillo	12019006 2	Tehuixchio	47		GRSSA0045 02	CS Col. San José	GRSSA004490	HG de Iguala

RSE

[Handwritten signatures and initials]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA01206 2	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-O, 2009	019	Copalillo	12019005 3	Tepango	15	la localidad	GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01206 2	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-O, 2009	008	Atenango del Río	1200800 20	Filadelfia	100		GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01206 2	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-O, 2009	008	Atenango del Río	1200800 03	Atlapa del Río	55		GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01206 2	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-O, 2009	008	Atenango del Río	1200800 06	Comala de Gómez	393		GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01206 2	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-O, 2009	008	Atenango del Río	1200800 09	Santa Cruz	52		GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01206 2	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-O, 2009	008	Atenango del Río	1200800 05	Coacán (Cocán)	142		GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01206 2	Caravana Tipo 0 San Miguel Mezquitepec	UMM-O, 2009	2	2	10	1,218	3		1	1	1	1
GRSSA01249 4	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-O, 2011	008	Atenango del Río	1200800 04	La Carbonera	137		GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01249 4	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-O, 2011	019	Copalillo	12019005 7	Zacualpa	68		GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01249 4	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-O, 2011	019	Copalillo	1201900 40	El Zopilote	9		GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01249 4	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-O, 2011	019	Copalillo	1201900 80	El Guaje (El Portezuelo)	9		GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01249 4	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-O, 2011	019	Copalillo	12019002 9	El Tamarindo	5		GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01249 4	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-O, 2011	019	Copalillo	1201900 04	Mezquitlán	518		GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01249 4	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-O, 2011	019	Copalillo	12019001 8	Benito Juárez (Colonia Benito Juárez)	5		GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01249 4	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-O, 2011	019	Copalillo	12019007 2	Tlalacamezco	2		GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01249 4	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-O, 2011	019	Copalillo	12019002 0	Shalmoyo	2		GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01249 4	Caravana Tipo 0 Mezquitlán	UMM-O, 2011	019	Copalillo	12019002 2	Ciruelo Amarillo	6		GRSSA0045 02	CS Col. San José	CRSSA004490	HG de Iguala

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL PESQUERO

INSABI-FAM-CCO-GRO-12/2023

GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-0, 2011	047	2	10	761	3	1	1	1	1	
GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	1204700 28	Pericones					CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	1204701 08	El Limón					CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	1204700 26	Otates					CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	1204700 10	La Campana					CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	1204700 12	Capulines					CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	1204700 53	Agua del Monte					CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	1204700 80	Tejocotes					CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	12047011 0	Santa María Sinoquila	Medico, Enfermera, Promotor/O perador				CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	1204700 47	El Tecolote					CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	1204700 09	Azuláquez					CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	1204700 08	Ayahualco					CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	1204700 37	Salitre Grande (El Salitre)					CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	1204700 36	Salitre Chiquito					CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	1204700 50	Yahuatengo					CRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA01207 4	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	1204700 48	Tepatlulco					CRSSA004490	HG de Iguala

RSE

[Handwritten signatures and initials]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-GRO-12/2023

GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470006	Atotonilco	48	3			0	0	1	GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009	047	Pedro Ascencio Alquisiras	120470044	Teacalco	39							GRSSA004490	HG de Iguala
GRSSA012074	Caravana Tipo 0 Azuláquez	UMM-1, 2009		1		17	1,729	3			0	0	1		1
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tiapahuatlapa	UMM-0, 2009	029	Chilpancingo de los Bravo	120290035	Chautipan (sede)	504				GRSSA010382	CS Nejapa		GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tiapahuatlapa	UMM-0, 2009	029	Chilpancingo de los Bravo	120290100	Omitemi	145				GRSSA010382	CS Nejapa		GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tiapahuatlapa	UMM-0, 2009	029	Chilpancingo de los Bravo	120290099	Llanos de Tepoxtepec	160				GRSSA010382	CS Nejapa		GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tiapahuatlapa	UMM-0, 2009	029	Chilpancingo de los Bravo	120290104	Chacualcingo	32		Medico, Enfermera, Promotor/O perador		GRSSA010382	CS Nejapa		GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tiapahuatlapa	UMM-0, 2009	029	Chilpancingo de los Bravo	120290115	El Calvario	40				GRSSA010382	CS Nejapa		GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tiapahuatlapa	UMM-0, 2009	040	Leonardo Bravo	120400394	La Nueva Soledad	206				GRSSA010382	CS Nejapa		GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tiapahuatlapa	UMM-0, 2009	040	Leonardo Bravo	120400010	Las Joyitas	232				GRSSA010382	CS Nejapa		GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA012091	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	UMM-O, 2009	040	Leonardo Bravo	1204000 13	El Naranja	813							GRSSA01038 2	CS Nejapa	GRSSA0009921	H de la Madre y del Niño de Chipalci ngo
GRSSA01209 1	Caravana Tipo 0 Tlapehualapa	UMM-O, 2009	2	8	2,132	3	1	1	1	1							1
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-O, 2009	032	General Heliodoro Castillo	12032018 9	Yerba Santa	43							GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA0009921	H de la Madre y del Niño de Chipalci ngo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-O, 2009	032	General Heliodoro Castillo	12032025 6	El Tiquimil	27							GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA0009921	H de la Madre y del Niño de Chipalci ngo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-O, 2009	032	General Heliodoro Castillo	12032019 9	Los Bajos	61							GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA0009921	H de la Madre y del Niño de Chipalci ngo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-O, 2009	032	General Heliodoro Castillo	12032021 8	Escalerilla	73							GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA0009921	H de la Madre y del Niño de Chipalci ngo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-O, 2009	032	General Heliodoro Castillo	12032019 8	La Aurora	486							GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA0009921	H de la Madre y del Niño de Chipalci ngo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-O, 2009	032	General Heliodoro Castillo	1203202 76	Agua Zarca	298							GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA0009921	H de la Madre y del Niño de Chipalci ngo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

RSE

GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-O, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320075	Puerto Gallo [Campamento]	181	.		GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-O, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320143	Cruz Nueva	53			GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-O, 2009	032	General Heliodoro Castillo	120320261	La Vuelta del Choque	5			GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012115	Caravana Tipo 0 Yerba Santa	UMM-O, 2009		1		9	1,227	3		1	1	1	1
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320102	Zompantle	774			GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320179	El Salitre	62			GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320121	El Periconal	8	Medico, Enfermera, Promotor/O perador		GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320128	Barrio Nuevo	5			GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012506	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320220	El Guayabal	13			GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantele	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	12032025 4	El Tanque	22	GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chicalpi ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantele	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	12032025 3	Los Sauces	9	GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chicalpi ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantele	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	12032011 4	La Comunidad	9	GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chicalpi ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantele	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	12032016 3	Ocatepec	2	GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chicalpi ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantele	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	12032013 2	Los Amatitos (Los Amates)	71	GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chicalpi ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantele	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	12032018 1	Tecolhuistle	71	GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chicalpi ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantele	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	12032014 7	La Felicidad	4	GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chicalpi ngo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	1203203 07	Montevideo	21	GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chicalci ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	12032023 7	El Piru	1	GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chicalci ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	1203202 66	Buenavista	196	GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chicalci ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	12032001 1	Buenavista del Sur (Buenavista)	34	GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chicalci ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	1203202 48	El Ranchito	30	GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chicalci ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	1203202 00	Bugambillas	7	GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chicalci ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	12032031 8	La Joya	30	GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chicalci ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	1203203 67	Puerto Las Magueras	18	GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chicalci ngo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	1203202 27	Los Lavaderos	247			GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalci ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	12032014 4	Derrumbado	56			GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalci ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	12032014 8	Filo del Águila	89			GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalci ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	1203203 92	Los Chirimoyos	2			GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalci ngo
GRSSA01250 6	Caravana Tipo 0 Zompantle	UMM-O, 2011	032	1	24	1,781	3	10 días por 5 de descanso con horario de 8 horas laborables en el momento de llegar a la localidad	1	1	1	1	1
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	1203200 80	San Antonio de Las Palmas	74			GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalci ngo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	1203203 97	Las Jarillas	1	Medico, Enfermera, Promotor/O perador		GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalci ngo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	1203200 83	El Tarasco	67			GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalci ngo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	1203202 45	Puerto de Los Espinos	19			GRSSA00927 4	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalci ngo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL GUERRERO

INSABI-FAM-CCO-GRO-12/2023

GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320077	Rancho Viejo	167		GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320045	La Laguna (Comunital It)	27		GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320141	Comunital It (La Laguna)	21		GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320017	Cerro Pelón	13		GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320210	Coatepec de los Naranjos	112		GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320086	Tepehuaje (Sede)	302		GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320297	Las Parotas	40		GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo

RSE

[Handwritten signatures]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320069	Las Piñas	63			GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320098	Las Víñatas	568			GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320109	Los Ranchos	150			GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	032	General Heliodoro Castillo	120320056	Los Ocotes	249			GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012511	Caravana Tipo 0 Tepehuaje	UMM-O, 2011	1	1	15	1,873	3			1	1	1	1
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-O, 2009	051	Quechultenan go	120510022	Ostocapa	694			GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-O, 2009	051	Quechultenan go	120510023	Las Palmitas	124		10 días por 5 de descanso, con horario de 8 horas laborales en el momento de llegar a la localidad	GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-O, 2009	051	Quechultenan go	120510037	Toixtlahuaca	492	Medico, Enfermera, Promotor/O perador		GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-O, 2009	051	Quechultenan go	120510094	Las Palmitas	90			GRSSA009274	CS Durazno del Rosario	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-O, 2009	051	Quechultenango	120510007	El Cocoyul	458	GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-O, 2009	051	Quechultenango	120510080	Tecuistenango	2	GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-O, 2009	044	Mochitlán	120440020	San Roque	319	GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-O, 2009	044	Mochitlán	120440025	La Vieja	52	GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-O, 2009	044	Mochitlán	120440008	Los Dircios	70	GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-O, 2009	044	Mochitlán	120440027	Zacaxtlahuacán	27	GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012103	Caravana Tipo 0 Zacualpa	UMM-O, 2009	044	Mochitlán	120440012	Ojo de Agua San Francisco	39	GRSSA00927 ₄	CS Durazno del Rosario	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo

RSE

[Handwritten signatures]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-O, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020040	Tenextepantla	9	GRSSA0000850	CS Xocoyoliztla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-O, 2011	002	Ahuacuotzingo	12002010	Pangomolijca	7	GRSSA0000850	CS Xocoyoliztla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-O, 2011	002	Ahuacuotzingo	12002014	San Antonio (Tecomatlán)	11	GRSSA0000850	CS Xocoyoliztla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-O, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020041	Yerabuena	132	GRSSA0000850	CS Xocoyoliztla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-O, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020180	El Ranchito	3	GRSSA0000850	CS Xocoyoliztla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-O, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020096	Santa Rosa	148	GRSSA0000850	CS Xocoyoliztla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-O, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020148	San Andrés	177	GRSSA0000850	CS Xocoyoliztla	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo

RSZ

[Handwritten signatures]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020189	Loma Hermosa	68		GRSSA000850	CS Xocoyolzingo	GRSSA0009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020149	San Francisco	40		GRSSA000850	CS Xocoyolzingo	GRSSA0009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020176	Mazatlán	30		GRSSA000850	CS Xocoyolzingo	GRSSA0009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	1200202901	Nuevo Paraíso	59		GRSSA000850	CS Xocoyolzingo	GRSSA0009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	002	Ahuacuotzingo	120020015	Rincón Peñitas	298		GRSSA000850	CS Xocoyolzingo	GRSSA0009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012523	Caravana Tipo 0 Tlalcomulco	UMM-0, 2011	1	1	15	2,079	3	3	1	1	1	1
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	074	Zitlala	120740012	Rancho de Las Lomas (Sede)	1,232	Medico, Odontólogo, Enfermera, Promotor/Operador		10 días por 5 de descanso, con horario de 8 horas laborables en el momento de llegar a la localidad	GRSSA0009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	074	Zitlala	120740004	Ayotzinapa	673				GRSSA0009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA012453	Caravana Tipo III Rancho de Las Lomas	UMM-3, 2009	074	Zitlala	120740038	Huiscumulco	390				GRSSA0009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-GRO-12/2023

GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-O, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790070	Zompantitlán	241		GRSSA003662	CS Zizicazapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-O, 2013	028	Chilapa de Álvarez	120280208	Buena Vista de Las Pilas	225		GRSSA003662	CS Zizicazapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-O, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790041	Puente Ixtla	99		GRSSA003662	CS Zizicazapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-O, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790026	Dospaños	33		GRSSA003662	CS Zizicazapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-O, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790051	Tepetlaxalco	30		GRSSA003662	CS Zizicazapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-O, 2013	079	José Joaquín de Herrera	120790054	Tlacoapa	291		GRSSA003662	CS Zizicazapa	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo
GRSSA011122	Caravana Tipo 0 Mazazontecomatl	UMM-O, 2013	1	1	11	3	2,039	3	1	1	1	1
GRSSA011011	Caravana Tipo 0 Acostapachtlan	UMM-O, 2013	028	Chilapa de Álvarez	120280144	Acostapachtlán (Sede)	391		GRSSA012540	CS El Epazote	GRSSA009921	H de la Madre y del Niño de Chipalcingo

RSE

[Handwritten signatures]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

GRSSA01244 1	Caravana Tipo 0 San Lucas	UMM-0, 2009	1	13	2,594	3	1	1	1	1	1	1
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	066	120660044	117		Tlapa de Comonfort			GRSSA009916		H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	078	120780009	189		Cochoapa el Grande			GRSSA009916		H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	078	120780124	150		Cochoapa el Grande			GRSSA009916		H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	043	120430033	676		Metlatónoc			GRSSA009916		H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	043	120430242	77		Metlatónoc			GRSSA009916		H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	043	120430044	155		Metlatónoc			GRSSA009916		H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	043	120430083	287		Metlatónoc			GRSSA009916		H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	043	120780144	49		Metlatónoc			GRSSA009916		H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	043	120430263	26		Metlatónoc			GRSSA009916		H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA011922	Caravana Tipo III Mini Nuhuma	UMM-3, 2007	3	9	1,726	4	3	9	1,726	0	0	1
GRSSA01035	Caravana Tipo 0 Yautepec	UMM-0, 2013	009	120090010	314		Atlamajalingo del Monte			GRSSA005086	CS Alacatlaxtla	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA01035	Caravana Tipo 0 Yautepec	UMM-0, 2013	009	120090010	0		Atlamajalingo del Monte			GRSSA005086	CS Alacatlaxtla	H de la Madre y del Niño de Tlapa

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA0118815	Caravana Tipo I O Yautepec	UMM-0, 2013	072	3	13	2,202	3	1	1	1	1	
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	San Miguel Cuixapa Centro	199	120720010				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	San Agustín	99	120720116				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	Llano Pericón	138	120720064				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	010	Atlixnac	Ocopexco	283	120100027				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	Alteopa	226	120720045				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	Totolapa	104	120720076				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	Tres Lagunas	191	120720043				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	El sombreroito	82	120720115				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	Río San Marcos	190	120720081				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	San Miguel Cuixapa Norte	317	120720106				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuixapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	El Rincon	67	120720121				GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa

10 días por 5 de descanso, con horario de 8 horas laborales en el momento de llegar a la localidad

Medico, Odontólogo, Enfermera, Promotor/O perador

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

RSE



GRSSA011881	Caravana Tipo I San Miguel Cuikapa	UMM-2, 2007	072	Zapotitlán Tablas	120720016	Ixtlahuazaca	1,896	4	0	0	1	1
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-O, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720016	Ixtlahuazaca	322	Medico, Enfermera, Promotor/Operador 10 días por 5 de descanso, con horario de 8 horas laborales en el momento de llegar a la localidad	GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxcala
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-O, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720055	Cerro Verde	265		GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxcala
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-O, 2009	076	Acatepec	120760096	Colonia Ocote Capulín	155		GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxcala
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-O, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720021	Tamaloya	609		GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxcala
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-O, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720071	Piedra Pintada	176		GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxcala
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-O, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720114	Barrio Nuevo	54		GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxcala
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-O, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720073	Santa Rosa de Lima	51		GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxcala
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-O, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720117	Tecualtepec	83		GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxcala
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-O, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720053	Barranca Xoco	89		GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxcala
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-O, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720068	Piedra Ancha	141		GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxcala
GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-O, 2009	072	Zapotitlán Tablas	120720126	San Marcos	149		GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxcala

RSE

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

GRSSA012185	Caravana Tipo 0 Tamaloya	UMM-O, 2009	2	11	2,094	3	1	1	1	1
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-O, 2009	Atlixtac	120100032	269			CS	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-O, 2009	Atlixtac	120100038	497			CS	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-O, 2009	Atlixtac	120100125	195			CS	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-O, 2009	Atlixtac	120100021	528			CS	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-O, 2009	Atlixtac	120100018	557			CS	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-O, 2009	Atlixtac	120100076	241			CS	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-O, 2009	Atlixtac	120100105	247			CS	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-O, 2009	Acatepec	120760030	862			CS	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA012120	Caravana Tipo 0 Chichiltepec	UMM-O, 2009	1	8	3,396	3	1	1	1	1
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-O, 2009	Tlacoapa	120630033	468			CS	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-O, 2009	Tlacoapa	120630060	34			CS	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA012144	Caravana Tipo 0 Laguna Seca	UMM-O, 2009	Tlacoapa	120630040	89			CS	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA012226	Caravana Tipo 0 La Guadalupe	UMM-O, 2009	062	Tlacoachistlahuaca	120620020	La Trinidad	702	3	horas laborables en el momento de llegar a la localidad	GRSSA00782	CS Huehuetlanoc	GRSSA005762	HG de Ometepac
GRSSA012226	Caravana Tipo 0 La Guadalupe	UMM-O, 2009	062	Tlacoachistlahuaca	120620062	Llano del Tigre	180			GRSSA00782	CS Huehuetlanoc	GRSSA005762	HG de Ometepac
GRSSA012226	Caravana Tipo 0 La Guadalupe	UMM-O, 2009	063	Tlacoapa	120620019	Terretero Venado	788			GRSSA00782	CS Huehuetlanoc	GRSSA005762	HG de Ometepac
GRSSA012226	Caravana Tipo 0 La Guadalupe	UMM-O, 2009	1	1	2,850	5	2,850	3		1	1	1	1
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-O, 2009	071	Xochistlahuaca	120710107	Cabeza de Arroyo Caballo (Arroyo Caballo)	466			GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-O, 2009	071	Xochistlahuaca	12071004	Cerro Verde	59			GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-O, 2009	071	Xochistlahuaca	12071003	Cerro Bronco	405			GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-O, 2009	071	Xochistlahuaca	120710149	La Ciénega	8		10 días por 5 de descanso, con horario de 8 horas laborables en el momento de llegar a la localidad	GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-O, 2009	071	Xochistlahuaca	120710026	Rancho del Cura Ejido	180		Medico, Enfermera, Promotor/O perador	GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-O, 2009	071	Xochistlahuaca	12071007	Plan de Guadalupe	291			GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-O, 2009	071	Xochistlahuaca	120710023	Arroyo Montaña	227			GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-O, 2009	071	Xochistlahuaca	120710010	Rancho del Cura Tejería	690			GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA012436	Caravana Tipo 0 Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-O, 2009	071	Xochistlahuaca	120710123	Colonia Flor de Zempazúchilt	83			GRSSA001953	CS El Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa SZ00 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

RSZ



GRSSA01243 6	Caravana Tipo I Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuac	1207100 45	Arroyo Naranja	19		GRSSA00195 3	CS EI Tamarindo	GRSSA001813	HG de Ayutla
GRSSA01243 6	Caravana Tipo O Cabeza de Arrollo Caballo	UMM-0, 2009		1		10	2,428	3	1	1	1	1
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuac	120710117	Manantial Mojarra (Sede)	374		GRSSA00636 3	CS Cuanacaxtlián	GRSSA005762	HC de Ometep ec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuac	12071006 3	Cabeza de Arroyo Limón	49		GRSSA00636 3	CS Cuanacaxtlián	GRSSA005762	HC de Ometep ec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuac	12071011 9	Loma de Piedra Azul	107		GRSSA00636 3	CS Cuanacaxtlián	GRSSA005762	HC de Ometep ec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuac	12071010 2	Tierra Colorada	142		GRSSA00636 3	CS Cuanacaxtlián	GRSSA005762	HC de Ometep ec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuac	12071005 4	Arroyo Totole Uno	6		GRSSA00636 3	CS Cuanacaxtlián	GRSSA005762	HC de Ometep ec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuac	12071003 4	Cruz Podrida	149	Medico, Enfermera, Promotor/O perador	GRSSA00636 3	CS Cuanacaxtlián	GRSSA005762	HC de Ometep ec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuac	12071008 8	Arroyo Blanquillo	178		GRSSA00636 3	CS Cuanacaxtlián	GRSSA005762	HC de Ometep ec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuac	12071012 0	Parota Quemada	110		GRSSA00636 3	CS Cuanacaxtlián	GRSSA005762	HC de Ometep ec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuac	12071001 9	Arroyo Júcaro	84		GRSSA00636 3	CS Cuanacaxtlián	GRSSA005762	HC de Ometep ec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009	071	Xochistlahuac	1207100 43	Arroyo Gusano Sur	82		GRSSA00636 3	CS Cuanacaxtlián	GRSSA005762	HC de Ometep ec
GRSSA012231	Caravana Tipo I Manantial Mojarra	UMM-0, 2009		1		10	1,281	3	1	1	1	1
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuac	12071008 0	Plan de los Muertos (SEDE)	637	Medico, Odontólogo, Enfermera, Promotor/O perador			GRSSA005762	HC de Ometep ec
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuac	12071017 0	Lázaro	12				GRSSA005762	HC de Ometep ec

PSI
[Handwritten signatures]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuac	120710075	Loma Nanche del Zorro	9					GRSSA005762	HG de Ometep ec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuac	12071010	Cumbre de San José	306					GRSSA005762	HG de Ometep ec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuac	120710020	La Ciénega	254					GRSSA005762	HG de Ometep ec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuac	120710098	Piedra Pesada	123					GRSSA005762	HG de Ometep ec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuac	120710134	Crucero de Caminos	129					GRSSA005762	HG de Ometep ec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	071	Xochistlahuac	120710048	Arroyo Parotas	110					GRSSA005762	HG de Ometep ec	
GRSSA011934	Caravana Tipo II Plan de Los Muertos	UMM-2, 2007	1			24	2,370	4				0	0	1
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120058	Barranca de Guadalupe(Sede)	271					GRSSA001953	CS EI Tamarindo	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120154	La Unificada	87					GRSSA001953	CS EI Tamarindo	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120120	Río Velero	243					GRSSA001953	CS EI Tamarindo	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120128	El Limón	152					GRSSA001953	CS EI Tamarindo	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120048	El Timbre	464					GRSSA001953	CS EI Tamarindo	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120166	El Parotillo	101					GRSSA001953	CS EI Tamarindo	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120168	Colonia Yerba Santa	147					GRSSA001953	CS EI Tamarindo	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120060	Ojo de Agua (Xa'A Kava Yaa)	159					GRSSA001953	CS EI Tamarindo	HG de Ayutla
GRSSA010993	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-0, 2013	012	Ayutla de los Libres	120120167	Santiago Yolotepec	113					GRSSA001953	CS EI Tamarindo	HG de Ayutla

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PÚBICA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-GRO-12/2023

GRSSA01099 3	Caravana de La Salud Barranca de Guadalupe	UMM-O, 2013	1	9	1,737	3	1	1	1	1	1
GRSSA01113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-O, 2013	Acapulco de Juárez	Las Cruces de Cacahuatpec(Sede)	867		120010099	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA009945	HG de Acapulco	
GRSSA01113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-O, 2013	Acapulco de Juárez	Parotillas	398		120010132	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA009945	HG de Acapulco	
GRSSA01113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-O, 2013	Acapulco de Juárez	Garrapatas	407		120010105	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA009945	HG de Acapulco	
GRSSA01113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-O, 2013	Acapulco de Juárez	Tasajeras	746		120010355	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA009945	HG de Acapulco	
GRSSA01113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-O, 2013	Acapulco de Juárez	El Rincón	477		120010147	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA009945	HG de Acapulco	
GRSSA01113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-O, 2013	Acapulco de Juárez	La Vista Alegre	211		120010448	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA009945	HG de Acapulco	
GRSSA01113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-O, 2013	Acapulco de Juárez	Pochotlaxco	39		120010142	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA009945	HG de Acapulco	
GRSSA01113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-O, 2013	Acapulco de Juárez	Airroyo Verde	48		120010464	CS Lomas de Chapultepec	GRSSA009945	HG de Acapulco	
GRSSA01113	Caravana Tipo 0 La Gloria	UMM-O, 2013	1	8	3,193	3			1	1	1
GRSSA01104	Caravana Tipo 0 San Jose	UMM-O, 2013	Acapulco de Juárez	Huajintepec (Sede)	330		120010106	Medico, Enfermera, Promotor/O perador	GRSSA000413	HG de Acapulco	
GRSSA01104	Caravana Tipo 0 San Jose	UMM-O, 2013	Acapulco de Juárez	Agua del Perro	111		120010077	Medico, Enfermera, Promotor/O perador	GRSSA000413	HG de Acapulco	
GRSSA01104	Caravana Tipo 0 San Jose	UMM-O, 2013	Acapulco de Juárez	Venta vieja	247		120010171	Medico, Enfermera, Promotor/O perador	GRSSA000413	HG de Acapulco	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA01104	Caravana Tipo O San Jose	UMM-O, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010156	San Martín El Jovero	216				momento de llegar a la localidad	GRSSA000413	CS Barra Vieja	GRSSA009945	HG de Acapulco
GRSSA01104	Caravana Tipo O San Jose	UMM-O, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010119	Lomas del Aire	495					GRSSA000413	CS Barra Vieja	GRSSA009945	HG de Acapulco
GRSSA01104	Caravana Tipo O San Jose	UMM-O, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010135	El Peñillo	195					GRSSA000413	CS Barra Vieja	GRSSA009945	HG de Acapulco
GRSSA01104	Caravana Tipo O San Jose	UMM-O, 2013	001	Acapulco de Juárez	120010120	Loma Larga	23					GRSSA000413	CS Barra Vieja	GRSSA009945	HG de Acapulco
GRSSA01104	Caravana Tipo O San Jose	UMM-O, 2013	001	Acapulco de Juárez	120210051	Tecomapa	218					GRSSA000413	CS Barra Vieja	GRSSA009945	HG de Acapulco
GRSSA01104	Caravana Tipo O San Jose	UMM-O, 2013	1	Alcozauca de Guerrero	120040039	Nuevo Zaragoza	193	8	3	1,835		1	1	1	1
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-O, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040038	Colonia El Arenal	29					GRSSA012564	CS Ixcuinatoy ac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-O, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040022	San Martín	273					GRSSA012564	CS Ixcuinatoy ac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-O, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040006	Amapilca	312					GRSSA012564	CS Ixcuinatoy ac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-O, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040004	Almolonga de Ocampo (Almolonga)	1,025					GRSSA012564	CS Ixcuinatoy ac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-O, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040026	Rancho El Zapote	14					GRSSA012564	CS Ixcuinatoy ac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-O, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040024	Cruz Verde	56					GRSSA012564	CS Ixcuinatoy ac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010406	Unidad Médica Móvil Almolonga De Ocampo	UMM-O, 2018	004	Alcozauca de Guerrero	120040008	Cerro Azul	231					GRSSA012564	CS Ixcuinatoy ac	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA01026 6	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-O, 2018	045	Olinalá	1204500 22	Zacango	344				CS Tehuaxtitla n	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01026 6	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-O, 2018	045	Olinalá	1204500 66	Lomas de Cocoyoc	78				CS Tehuaxtitla n	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01026 6	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-O, 2018	045	Olinalá	1204502 21	La Lobera	15				CS Tehuaxtitla n	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01026 6	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-O, 2018	045	Olinalá	1204500 94	Vista Hermosa	257				CS Tehuaxtitla n	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01026 6	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-O, 2018	045	Olinalá	12010028 4	Loma de Euxilia	38				CS Tehuaxtitla n	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01026 6	Unidad Médica Móvil Ocotitlán	UMM-O, 2018	3	3	14	2,003	3				1	1	1
GRSSA01028 3	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-O, 2018	043	Metlatónoc	12043010 5	Itia Nivehe Xahaxiqui	89				CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01028 3	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-O, 2018	043	Metlatónoc	1204300 59	Yozo Chum	109				CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01028 3	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-O, 2018	043	Metlatónoc	1204300 55	Xacundutia	121				CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01028 3	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-O, 2018	043	Metlatónoc	1204300 45	Llano de La Rana (Xaha Cucho Diji)	179				CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01028 3	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-O, 2018	043	Metlatónoc	1204300 78	El Coyulito (El Corazón)	129				CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01028 3	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-O, 2018	078	Cochoapa el Grande	1207800 80	Río Hamaca	172				CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa

RSE
[Handwritten signatures]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA01028 3	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-O, 2018	043	Metlatónoc	12043012 9	Loma Bonita	134		GRSSA00555 2	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01028 3	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-O, 2018	078	Cochoapa el Grande	1207800 82	Río Encajonado	435		GRSSA00555 2	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01028 3	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-O, 2018	078	Cochoapa el Grande	1207800 98	Tierra Colorada	66		GRSSA00555 2	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01028 3	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-O, 2018	078	Cochoapa el Grande	12078015 7	Colonia Barranca de los Mangos	211		GRSSA00555 2	CS San Juan Huexopa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01028 3	Unidad Médica Móvil Costa Rica Colorada	UMM-O, 2018	2	2	10	10	1,645	3	1	1	1	1
GRSSA01035 3	Unidad Médica Móvil Portezuelo Del Clarín	UMM-O, 2018	041	Malinaltepec	12041001 0	Mesón de Ixtiáhuac	917		GRSSA00513 2	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01035 3	Unidad Médica Móvil Portezuelo Del Clarín	UMM-O, 2018	041	Malinaltepec	12041016 7	Loma Toro	51		GRSSA00513 2	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01035 3	Unidad Médica Móvil Portezuelo Del Clarín	UMM-O, 2018	041	Malinaltepec	1204100 64	Ahuejuyo Viejo	113		GRSSA00513 2	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01035 3	Unidad Médica Móvil Portezuelo Del Clarín	UMM-O, 2018	041	Malinaltepec	12041014 1	Ahuejuyo Nuevo	19	Medico, Enfermera, Promotor/O perador	GRSSA00513 2	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01035 3	Unidad Médica Móvil Portezuelo Del Clarín	UMM-O, 2018	041	Malinaltepec	12041011 3	Cerro El Timbre (Portezuelo La Ciénega)	190		GRSSA00513 2	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01035 3	Unidad Médica Móvil Portezuelo Del Clarín	UMM-O, 2018	081	Iliatenco	1208100 05	Cerro Cuate	551		GRSSA00513 2	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA01035 3	Unidad Médica Móvil Portezuelo Del Clarín	UMM-O, 2018	081	Iliatenco	12081002 2	Plan Galeana	140		GRSSA00513 2	R-01 Iliatenco	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa

RSE
[Handwritten signatures]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA010300	Unidad Médica Móvil La Soledad	UMM-O, 2018	041	Malinaltepec	120410007	Colonia Encino Roble	69		GRSSA0005086	CS Alacatlaxtla	GRSSA0009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010300	Unidad Médica Móvil La Soledad	UMM-O, 2018	041	Malinaltepec	120410127	Filo de Acatepec	131		GRSSA0005086	CS Alacatlaxtla	GRSSA0009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010300	Unidad Médica Móvil La Soledad	UMM-O, 2018	041	Malinaltepec	120410024	El Tepeyac	172		GRSSA0005086	CS Alacatlaxtla	GRSSA0009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010300	Unidad Médica Móvil La Soledad	UMM-O, 2018	041	Malinaltepec	120410194	El Carrizal	76		GRSSA0005086	CS Alacatlaxtla	GRSSA0009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010300	Unidad Médica Móvil La Soledad	UMM-O, 2018	1			9	1,678	3	1	1	1	1
GRSSA010271	Unidad Médica Móvil Tierra Colorada	UMM-O, 2018	072	Zapotitlán Tablas	120720119	Tierra Colorada (Sede)	245		GRSSA0008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA0009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010271	Unidad Médica Móvil Tierra Colorada	UMM-O, 2018	072	Zapotitlán Tablas	120720122	Plan de Ingerito	113		GRSSA0008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA0009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010271	Unidad Médica Móvil Tierra Colorada	UMM-O, 2018	072	Zapotitlán Tablas	120720060	Laguna Membrillo	283		GRSSA0008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA0009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010271	Unidad Médica Móvil Tierra Colorada	UMM-O, 2018	072	Zapotitlán Tablas	120720118	Colonia Rio Balsas	13	Medico, Enfermera, Promotor/O perador	GRSSA0008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA0009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010271	Unidad Médica Móvil Tierra Colorada	UMM-O, 2018	010	Atlixtac	120100093	Lucerito	120		GRSSA0008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA0009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010271	Unidad Médica Móvil Tierra Colorada	UMM-O, 2018	010	Atlixtac	120100064	Totoxocóyotl	238		GRSSA0008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA0009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010271	Unidad Médica Móvil Tierra Colorada	UMM-O, 2018	020	Copanatoyac	120200020	Totohuehuatlán	341		GRSSA0008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA0009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa

RSF

[Handwritten signatures]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA010271	Unidad Médica Móvil Tierra Colorada	UMM-O, 2018	020	Copanatoyac	120200027	El Platanar	199		3		GRSSA008673	CS Escalerilla Lagunas	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010271	Unidad Médica Móvil Tierra Colorada	UMM-O, 2018	3	3	8	1,552	199		3		1	1	1	1
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil Chautipa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	120450051	Tehuixtla	88				GRSSA005692	CS Tehuaxtilla n	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil Chautipa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	120450108	Loma Larga (El Lambedero)	52				GRSSA005692	CS Tehuaxtilla n	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil Chautipa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	120450080	Chautipa	149				GRSSA005692	CS Tehuaxtilla n	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil Chautipa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	120450205	Las anonas	28				GRSSA005692	CS Tehuaxtilla n	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil Chautipa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	120450115	Rancho la esperanza (El Crucero de Teticic)	65				GRSSA005692	CS Tehuaxtilla n	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil Chautipa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	120450099	Rancho Bonito	11				GRSSA005692	CS Tehuaxtilla n	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil Chautipa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	120450071	Tecorrales de Las Minas (Tecorrales)	188				GRSSA005692	CS Tehuaxtilla n	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil Chautipa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	120450107	El Carrizo	88				GRSSA005692	CS Tehuaxtilla n	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil Chautipa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	120450009	El Refugio	137				GRSSA005692	CS Tehuaxtilla n	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil Chautipa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	120450116	El Cuajilote	29				GRSSA005692	CS Tehuaxtilla n	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tiapa

RSE

[Handwritten signature]

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA010295	Unidad Médica Móvil Chautipa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	120450036	Tepetitlán	173			GRSSA005692	CS Tehuaxtitlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010295	Unidad Médica Móvil Chautipa	UMM-O, 2018	1	1	1,008	11	1,008	3		1	1	1	1
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-O, 2018	076	Acatepec	120760073	Plan Ranchito	293			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-O, 2018	076	Acatepec	120760005	Alcamani (Sede)	406			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-O, 2018	076	Acatepec	120760088	Barranca Bejuco (Caxitepec Viejo)	269			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-O, 2018	076	Acatepec	120760053	Llano de la Parota	234			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-O, 2018	076	Acatepec	120760092	Colonia Agua Fria	46		Medico, Enfermera, Promotor/O perador	GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-O, 2018	076	Acatepec	120760042	Xochitepec	511			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-O, 2018	076	Acatepec	120760003	Agua Xoco	467			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-O, 2018	076	Acatepec	120760026	Pozolapa	222			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-O, 2018	076	Acatepec	120760029	Barrio Nuevo-Loma Macho	83			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa
GRSSA010411	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alcamani	UMM-O, 2018	1	1	2,531	9	2,531	3		1	1	1	1
GRSSA010336	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-O, 2018	076	Acatepec	120760004	El Aguacate (Sede)	805			GRSSA001516	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlaxpa

RSE

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



GRSSA01033 6	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-O, 2018	076	Acatepec	1207600 71	San Juan de Los Pinos	248	Medico, Enfermera, Promotor/O perador	10 días por 5 de descanso, con horario de 8 horas laborables en el momento de llegar a la localidad	GRSSA00151 6	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA01033 6	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-O, 2018	076	Acatepec	1207600 55	El Naranjo	427			GRSSA00151 6	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA01033 6	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-O, 2018	076	Acatepec	1207600 54	Monte Horeb	239			GRSSA00151 6	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA01033 6	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-O, 2018	076	Acatepec	1207600 31	Lomatepec	419			GRSSA00151 6	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA01033 6	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-O, 2018	076	Acatepec	1207600 80	Río Grande	113			GRSSA00151 6	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA01033 6	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-O, 2018	076	Acatepec	12076013 5	Plan San Marcos	260			GRSSA00151 6	CS Teocuitlapa	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA01033 6	Unidad Médica Móvil El Nuevo Aguacate	UMM-O, 2018	076	Acatepec	7	7	2,511	3		1	1	1	1
GRSSA01048 1	Unidad Médica Móvil Xalpa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	1204500 25	San Jose Amoltepec (sede)	320		10 días por 5 de descanso, con horario de 8 horas laborables en el momento de llegar a la localidad	GRSSA00996 2	R-01 Ahuacatlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA01048 1	Unidad Médica Móvil Xalpa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	1204500 72	Lomas de Tecoscoyunga	119			GRSSA00996 2	R-01 Ahuacatlan	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA01048 1	Unidad Médica Móvil Xalpa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	1204500 92	Tres Luces	64	Medico, Enfermera, Promotor/O perador		GRSSA00570 4	R-01 Temalacatzingo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA01048 1	Unidad Médica Móvil Xalpa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	1204500 42	San Jose Tecomulco	24			GRSSA00570 4	R-01 Temalacatzingo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa
GRSSA01048 1	Unidad Médica Móvil Xalpa	UMM-O, 2018	045	Olinalá	12045010 5	Tlahuacatepec	2			GRSSA00570 4	R-01 Temalacatzingo	GRSSA009916	H de la Madre y del Niño de Tlapa

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa		Trimestrre:		Cobertura Operativa por trimestre	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)					
Rango de Edad	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Total
70 y más					
65 a 69					
60 a 64					
55 a 59					
50 a 54					
45 a 49					
40 a 44					
35 a 39					
30 a 34					
25 a 29					
20 a 24					
15 a 19					
10 a 14					
5 a 9					
2 a 4 años					
1 año					
< de 1 año					
Total					

Causa de diferencia entre cifras de IC* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGI* (Dirección General de Información en Salud)	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IC* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGI*	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IC* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGI*	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IC* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGI*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IC* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGI*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento									
Consultas subsiguientes									
Acciones al individuo y acciones a la comunidad									

Fecha de la consulta en DGI (ddmmaa):

Otros comentarios

Población de Anexo 5

Supervisor/a (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador/a del Programa (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023**

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre (N/D) Número *100	2do. Trimestre (N/D) Número *100	3er. Trimestre (N/D) Número *100	4to. Trimestre (N/D) Número *100
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso				
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal				
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve				
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada				
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave				
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición				

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre (N/D) Número *100	2do. Trimestre (N/D) Número *100	3er. Trimestre (N/D) Número *100	4to. Trimestre (N/D) Número *100
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años				
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A				
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas				

III. Enfermedades Respiratorias Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre (N/D) Número *100	2do. Trimestre (N/D) Número *100	3er. Trimestre (N/D) Número *100	4to. Trimestre (N/D) Número *100
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años				
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico				
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas				

IV. Diabetes Mellitus	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre (N/D) Número *100	2do. Trimestre (N/D) Número *100	3er. Trimestre (N/D) Número *100	4to. Trimestre (N/D) Número *100
4.1	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus en tratamiento				
4.2	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus controlados				
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus				
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus				

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
	2.1	
	2.2	
	2.3	
II	3.1	
	3.2	
	3.3	
III	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
IV	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
V	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
VI	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	
VII	8.1	
	8.2	
	8.3	
VIII	9.1	
	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	
IX	10.1	
	10.2	
X	11.1	
	11.2	
	11.3	
	11.4	
	11.5	
XI	12.1	
	13.1	
XII	13.2	
XIII	14.1	
	14.2	
XIV	14.3	
	15.1	
XV	15.2	

RSÉ



El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

RSE



ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propano, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	4	1	6

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	39	39	39	39		117
<u>1</u>	7	7	7	7		21
<u>2</u>	5	5	5	5	5	20
<u>3</u>	2	2	2	2	2	8
<u>TOTAL</u>	53	53	53	53	7	166

RSE


El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023**


ENTIDAD FEDERATIVA:	MES:	TRIMESTRE:		
		SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
		No. CUENTA BANCARIA	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS No. DE CUENTA BANCARIA	
	ENERO			
	FEBRERO			
	MARZO			
	ABRIL			
	MAYO			
	JUNIO			
	JULIO			
	AGOSTO			
	SEPTIEMBRE			
	OCTUBRE			
	NOVIEMBRE			
	DICIEMBRE			
	MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
	MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RSE

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN _____ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE) SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC - tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-GRO-12/2023

ANEXO TI DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUERRERO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de **"LA ENTIDAD"** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES		TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES		TOTAL BRUTO MENSUAL
		11301	15901	
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	19,338.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	17,079.00	11,430.00	35,642.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES		TOTAL BRUTO MENSUAL
		11301	15901	
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	22,702.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES		TOTAL, BRUTO MENSUAL
		11301	15901	
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$30,861,608.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochos pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

